

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 12 de noviembre de 1885.

NUMERO 235.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 11.—SAN MARTÍN, obispo y confesor; San Mena, mártir; San Valentín, mártir.

Jueves 12.—San Martín, papa mártir; San Rufo, obispo; San Emiliano, presbítero.—Del Antiguo Testamento: el profeta Aías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.—Aviso.—Telegrama.

Secretaría de Hacienda.

Acusado.—Oficios.—Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

(Continuación.)

CAPÍTULO II.

De la cancelación.

Art. 279.—El timbre se coloca en la misma cara ó faz del papel en que se halle la firma, de modo que no impida leer lo escrito, y queden enteramente visibles las estampillas que se empleen.

Art. 280.—El que suscriba el documento como principal obligado, cancelará el timbre ó timbres correspondientes, escribiendo en cada uno de ellos la fecha en que y su rúbrica. Cuando sean varios los obligados, basta que uno de ellos haga la cancelación. Las oficinas, establecimientos, comercios y particulares que usen lo, podrán estamparlo en vez de

la rúbrica.—En los instrumentos públicos hará la cancelación del timbre el cartulario. En los documentos á que se refieren los artículos 275 y 276, se hará por las personas obligadas á timbrarlos.

Art. 281.—En el caso del artículo 278, la cancelación del timbre en documentos privados la hará el Receptor, y en su falta la autoridad política del lugar; y en instrumentos públicos, el respectivo cartulario, quien sentará al margen de la matriz y en el testimonio, la razón correspondiente.

Art. 282.—Si la persona obligada á cancelar no sabe escribir, hará la cancelación del timbre quien firme en su nombre el escrito ó documento.

Art. 283.—En los libros grabados por esta ley con el impuesto de timbre, el Juez, al poner la nota de que habla el artículo 40 del Código de Comercio, fijará en la primera hoja las estampillas correspondientes, que cancelará en la forma prevenida en el artículo 280.

Art. 284.—Cuando se haga uso de dos ó más estampillas para documentos y libros, no debe quedar ninguna sin cancelación legal. De lo contrario, se reputará el documento ó libro como falto en lo absoluto de estampillas.

Art. 285.—No es admisible en documentos y libros la estampilla ó estampillas cuya cancelación contenga enmienda ó raspadura. Cualquiera de ambos defectos se reputará como infracción, y por lo mismo, el documento, libro, etc. serán considerados como faltos de estampillas, aplicándose al tenedor la multa que le corresponde, sin perjuicio de proceder á lo que haya lugar.

CAPÍTULO III.

De las penas.

Art. 286.—No se admitirá en los Juzgados, Tribunales y demás oficinas públicas, ningún documento de los gravados por esta ley, que no haya sido timbrado con arreglo á la misma, á no ser que se satisfaga el valor de la multa en timbres que el Juez ó Jefe de oficina adherirá al documento y cancelará en forma.

Art. 287.—El tenedor ó portador del documento privado, y el cartulario, por los documentos públicos en que intervengan, son responsables por la falta de timbre.

Art. 288.—Los que hubieren intervenido en el negocio como con-

tratantes, y los que por cualquier acto posterior hayan sido alguna vez dueños del documento, son fiadores mancomunados entre sí, del cartulario ó tenedor, por la responsabilidad proveniente de la falta de timbre.

Art. 289.—Toda defraudación de este impuesto será castigada con una multa igual á veinte veces el valor de lo defraudado.

TITULO VIII.

Del impuesto de destace.

CAPÍTULO I.

Art. 290.—Todo el que mate ganado vacuno, con el fin de abastecer al público, deberá pagar previamente un peso por cabeza.

Art. 291.—El Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda tendrá libros talonarios de boletas de destace, de veinticinco boletas cada uno, para la venta pública.—Las boletas de estos libros estarán numeradas y selladas con el sello blanco del Ministerio de Hacienda.

Art. 292.—No se tendrá por legítima, boleta alguna que no lleve estampado el sello de la Secretaría de Hacienda.

Art. 293.—Los tesoreros municipales no expedirán licencia alguna para destazar ganado sin recoger del carnicero la correspondiente boleta, escribiendo en ella, en letra, el número de la licencia. En esta consignarán, igualmente en letra, el número de la boleta; y de las que recogieren durante el mes, formarán un legajo ordenado que, con el índice correspondiente, remitirán en la primera quincena del mes siguiente á la Inspección General de Hacienda.

Art. 294.—Al fin de cada año económico, el Inspector General de Hacienda hará entrega á la Contaduría Mayor de todas las boletas que se le hubieren remitido, formando con ellas legajos separados, correspondientes á los distintos lugares donde existan ventas ó Receptorías.

Art. 295.—Al Inspector General de Hacienda, á prevención con las autoridades locales de Policía, incumbe la vigilancia de la renta de destace de ganado: debiendo, en consecuencia, cuidar dichos empleados de la cumplida recaudación del impuesto, de la persecución de los delitos que se cometan en el ramo, y de imponer ó hacer que se impongan al culpable las penas y correcciones á que hubiere lugar.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 252.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago.— Noviembre 3 de 1885.

He conceptuado siempre como una urgente necesidad, que las autoridades visiten con la frecuencia posible todos los lugares de sus respectivas jurisdicciones. En mis visitas á todas las poblaciones de Cartago, he comprendido mejor la influencia que para la buena administración tiene el acercarse á oír á cada uno de los vecindarios.

Consecuente con esa práctica, me he propuesto conocer personalmente las necesidades de todos y cada uno de los distintos distritos, aun aquellos más retirados de la provincia encomendada á mi mando.

Me corresponde hoy informar de mi excursión á Santa Cruz de Turrialba; por la carretera de "Fuentes," y al hacerlo procuraré ocuparme de aquellos lugares de la manera que corresponde á este asunto, de grande interés público, desde luego que se trata de una de las más importantes vías de comunicación que pueden habilitarse en Costa Rica.

Al amanecer del día 31 de octubre próximo pasado, partí de esta ciudad, acompañado del Señor Comandante de plaza, General Don Carlos Patiño, del Licenciado Don Francisco M^a Fuentes, y del Juez de paz de Santa Cruz, Don Eustaquio Pereira. Tomamos el camino de Cervantes que seguimos hasta el punto llamado "El Boquerón", á legua y media de esta ciudad. De allí seguimos á "La Pavilla", y como á media legua adelante encontramos el principio de la carretera con tanta justicia llamada de "Fuentes".—El camino recorrido hasta aquel lugar es bueno en general y susceptible de muchas mejoras que poco á poco se llevarán á efecto sin mayor costo.

De "La Pavilla" al río Birris, en una distancia de legua y media, notamos con satisfacción la formalidad con que se ha trabajado en la mencionada carretera de "Fuentes", y especialmente en la encañada que forma el curso del Birris, se manifiesta la inteligente dirección de la obra, para vencer la mayor de las dificultades de toda la carretera.

En aquel bellissimo lugar nos detuvimos unas dos horas, siendo objeto de atenciones de los vecinos inmediatos, y aun de algunos que del Paséon pasaron allí á reiterar sus instancias para que regresásemos por aquella aldea.

De Birris á "Cabeceras de Turrialba" habrá una legua de distancia, que recorrimos admirando la exuberante vegetación de aquellas tierras y los grandes cortes practicados en la roca por donde va trasado el camino.

De "Las Cabeceras de Turrialba" al río Aquiares habrá otra legua, y en este lugar se presentan de nuevo grandes cortes y trabajos dignos de atenta observación.

Llegamos á Santa Cruz á las doce del día, en medio de un número considerable de vecinos que en diferentes grupos fuimos encontrando en el camino, quienes deseaban, al salir á nuestro encuentro, significar mejor el agrado con que por la primera vez veían acercarse á sus moradas á las primeras autoridades de la provincia.

En aquella aldea fuimos perfectamente alojados en casa del Señor Don Jesús Pereira. A este honrado ciudadano y á su estimable familia somos deudores de infinitas atenciones y muestras de respetuosa simpatía.

Durante el día la reunión de vecinos fué animada, sucediéndose las visitas unas á otras, apesar del mal tiempo; y en la noche la música, el baile y otros entretenimientos, nos distrajerón hasta las doce.

El domingo primero del corriente hubo reunión de casi todos los vecinos. Se trató con entusiasmo de la fundación de las escuelas indispensables en aquel lugar, de la construcción de una ermita que allí se desea, y de la erección de un cementerio que alivie el mal de tener que ir hasta el de Turrialba. Para obviar semejantes inconvenientes, di las disposiciones necesarias á efecto de tener dentro de poco esa indispensable mejora.

Volviendo al asunto principal, de Aquiares al Torito, á esfuerzos particulares del Señor Fuentes, se ha construido como una legua de camino de herradura hasta llegar á los terrenos que allí posee dicho Señor. Este trabajo economizará en gran parte el costo de la carretera, y por su ejecución, el Señor Fuentes es acreedor á muy especiales elogios, por más que fuera de su interés construirlo.

Del Torito á los rieles, la picada fué abierta con un ancho de cuarenta varas, dejándola libre enteramente de árboles grandes que pudieran, al caer, estorbar el libre tráfico del camino. Esta última sección comprenderá unas seis leguas de extensión, tres de las cuales forman un plano inclinado que sólo necesita el desmonte y una ligera nivelación; y las otras tres no ofrecen ninguna dificultad siquiera comparable con las vencidas en Birris, Las Pacayas ó Aquiares.

La extensión de la referida carretera, desde Cartago á los rieles, es, pues, de unas doce leguas, seis de las cuales pueden ser recorridas por carretas bien cargadas, no habiendo una sola pendiente fuerte, ni siendo fatigosas las que hay, por haberse procurado muy convenientes puntos de descanso sobre la misma vía.

El Señor Fuentes se empeñó en concluir lo más difícil de ésta, y hay tajos en peñas rocallosas que cualquier inteligente estimará en mucho mayor valor del que han costado. Si los trabajos terminados hubieran sido hechos como sucede con las obras públicas, su costo sería sin duda, de cuarenta á cincuenta mil pesos; y apenas habrán costado diez y seis mil, debido á la habilidad y economía con que han sido llevados á efecto.

La importancia que para la Nación tiene la carretera de Fuentes, es indiscutible. Así está reconocida por las dos Administraciones que han precedido á la muy progresista y honrada del Señor Soto.

Hoy, que no se omiten los medios de impulsar el adelanto del país, que antes que todo, es á la instrucción pública y á las vías de comunicación que con más solícito interés se atiende, es indudable que quien ayer en el ministerio daba apoyo á esa empresa nacional, hoy, al frente de los destinos de su patria, le comunicará toda la vida que necesita y que su importancia nacional reclama.

La habilitación de feracísimas tierras á uno y otro lado de la vía, en climas sanos y deliciosos: la abundancia de productos agrícolas que ya se recogen en aquellos lugares: la clase de queso que por allá se elabora y que indica las excelentes condiciones de los repastos: la abundancia de buenas materias de construcción &c, todo, en fin, convida y estimula á hacer un esfuerzo y terminar la empresa á la mayor brevedad.

La carretera Fuentes sale á los rieles como á mil quinientas varas á este lado del puente del Reventazón, á más de diez leguas del río Sucio. El número de puentes comprendidos entre esos dos puntos es grande, y no es la primera vez que han motivado interrupciones en el curso de los trenes. La carretera Fuentes aseguraría la comunicación, porque disminuiría en tales casos las dificultades para la importación ó exportación por el lado del Atlántico.

Hay más: para muchos de los hacendados de Santa Clara, principalmente para los dueños de fincas entre el río Amarillo y el Reventazón, hacer un camino de herradura comunicándose con la carretera Fuentes directamente, sería de poco costo, y de un gran beneficio por la facilidad de conducir ganados economizando fletes, que, aun al precio más bajo, no les convendría pagar. La idea de ese camino parece que está en vías de ejecución, según he sido informado.

El Señor Don Francisco María Fuentes cree que para concluir su carretera y abrirla formalmente al público, diez mil pesos serán suficientes.

Dadas las dificultades actuales del Tesoro Nacional, pretender de momento esa erogación sería pretender un imposible, afanado como está el Supremo Gobierno en cubrir otros gastos urgentes, que vino á aumentar el conflicto con Centro-América; pero hay un medio para que, con menor sacrificio, se pueda ofrecer un eficaz apoyo. Me permito indicarlo á US^a Honorable, para que, elevándolo al conocimiento del Excmo. Señor Presidente, se digne con-sagrarle su atención.

El Supremo Gobierno donó á la Municipalidad de Cartago doscientas caballerías de tierra para que las vendiera é invirtiera su valor en la construcción de la carretera Fuentes. Parte de estas tierras fueron medidas entre el Reventazón y el destierro, y está denunciado el resto á este lado del último punto, pero no habiendo fondos para medirlas, el denuncia está paralizado.

Declarada nacional la carretera, parece lógico que la Municipalidad de este cantón no tenga que intervenir en la obra, y las tierras donadas puedan acabar de medirse y ser vendidas por cuenta del Supremo Gobierno, salvo que la I. C. Municipal quiera prestar su valiosa cooperación. Muchas personas, ya por interés particular ó ya por patriotismo, adelantaron dinero para los trabajos y en el concepto de recibir una caballería de tierra por cada cien pesos, valor en que cada caballería fué estimada. Estas anticipaciones alcanzan á doce mil pesos que se invirtieron en los trabajos y mensura de parte de las tierras, y queda aun por recibir la suma de ocho mil pesos.

Calculada en diez mil pesos la conclusión de la carretera, y contando con esos ocho mil pesos, faltarían dos mil con que el Supremo Gobierno podría auxiliar la empresa, haciendo el pago en cuatro mensualidades de quinientos pesos cada una, á principiar, por ejemplo, en enero próximo.

De esta manera habría tiempo en los cuatro meses para preparar el cobro de los ocho mil pesos aludidos, y

se aseguraría la conclusión de la carretera en muy corto tiempo y por el medio más eficaz.

Disponerlo así traerá desde luego el bien inmenso de la distribución de doscientas caballerías de tierra, con lo cual cada uno de sus dueños recibiera el valor con que hubiere contribuido, y la satisfacción de verse dueño de un magnífico terreno para desarrollo de la agricultura, y de consiguiente, para aumentar de un modo positivo la verdadera riqueza del país.

Muy grato me sería que estas indicaciones encontrarán el eco deseado en las deliberaciones del Gabinete, y me conceptuaria compensado de mis trabajos, si ellos alcanzaran realizar los propósitos de la actual administración para hacer la felicidad del pueblo que la busca con afán honrado y laborioso.

Soy de US^a Honorable, con todo respeto y consideración, muy at^t servidor.

J. B. CAIWO.

Cartera de Fomento,

N^o 239.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 9 de noviembre de 1885.

Tengo el honor de participar, para el alto conocimiento de US^a Honorable, que el miércoles once del presente, quedará terminada la construcción de la línea telegráfica entre Cartago y el Paraíso; y abierta la oficina al servicio público.

De Usía Honorable soy, con toda consideración, muy atento seguro servidor.

F. ROB CASTRO.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, en el mes de octubre de 1885.

Table with 4 columns: ARTICULOS, Bultos, Peso en libras, Valor á bordo. It lists exports from Puntarenas and Limón.

RESUMEN.

Summary table showing totals for Puntarenas, Limón, and total.

Dirección General de Estadística.—San José, 10 de noviembre de 1885.

Cartera de Policía.

Telegrama de Heredia.

Recibido en San José el 11 de noviembre de 1885, á las 2; p. m.

Al Honorable Sr. Ministro de Policía.

Llovió ayer en ésta, á torren-tes, por tres horas, causando la inundación graves daños en los caminos públicos y en las casas particulares.

De US^a Honorable atento servidor.

JUAN J. FLORES.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N^o 437.

Palacio Nacional. San José, noviembre 6 de 1885.

Habiendo regresado á la República el Señor Don James Anderson, Su Excelencia el General Presidente dicta el siguiente

ACUERDO:

Vuelva el Señor Anderson á encargarse de la Administración de licores y tabacos de la comarca de Limón.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

BANCO DE LA UNION.

Estado de "BILLETES DE ADUANNA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 8^a del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

Table with 5 columns: FECHAS, DE \$ 100, DE \$ 50, DE 25, SUMAS. It shows the status of bill sales from November 1st to 10th.

Vendidos anteriormente... \$ 66,657-97

Total... \$ 87,457-97

San José, noviembre 10 de 1885.

G. ORTUÑO, Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 10 de noviembre de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US. Honorable, que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 1^o del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 1050 en Billetes de Aduana, según se especifica.

Table with 5 columns: FECHAS, \$ 100, \$ 50, \$ 25, SUMAS. It shows bill sales from October 1st to 10th.

SUMA... \$ 1,050

Vendidos anteriormente... \$ 6,651-38

TOTAL... \$ 7,701-38

Soy del H. Señor Ministro muy atento S. S. FREDERICK COX, Admor.

Movimiento

de rentas municipales en el mes de octubre de 1885.

Ingresos.

INSTRUCCION.

Por saldo del 31 de setiembre anterior... \$ 497-33

Table with 2 columns: PROPIOS and amounts. It lists municipal revenue components for October 1885.

POLICIA.	
Pagos de animales.....	14-00
Fuerzas de remate.....	12-50
Pagos de animales.....	13-00
Almacenes en esta villa.....	20-21
Suma.....	\$ 74-91
Egresos.	
Saldo en inmovilizada.....	7-22
Saldo del 31 que sale.....	529-97
PROPIOS.	
Saldo en propios.....	21-00
Gastos oficina.....	2-00
Comunicaciones en propios.....	2-33
Saldo del Tesorero.....	2-15
Balance.....	7-17
195-87	
POLICIA.	
Por sueldos.....	20-00
Pagos de animales.....	7-00
Saldo del Tesorero.....	1-32
Almacenes del mes de setiembre.....	61-02
74-91	
Igual.....	\$ 713-96
Tesorero municipal.—Noviembre 1.º de 1885.	

LORENZO CORRALES.
LISTA

de los fondos municipales que el infrascrito Tesorero presenta á la I. C. M. de esta villa, hasta el 31 de mes de octubre presente.

	DEBE.	HABER.
Ramo de Propios.....	\$	\$ 403-96
Id. Policia.....	" 1644-27	
Vales á recibir.....	" 1648-00	
Intereses y Descuentos.....	"	3577-06
Ramo de Instrucción.....	"	710-90
Terreno de Egidos.....	"	502-07
Terreno de legua.....	"	600-25
Contribución Subdria.....	"	378-65
Don Carlos Billon.....	" 565-18	
Existencia en efectivo.....	" 2316-34	
	\$ 6173-79	\$ 6173-79

RESUMEN.

Hay existentes en pagarés.....	\$ 1648-00
Id. id. " dinero.....	" 2316-34
Suma total.....	\$ 3964-34

S. E. ú O.

San Ramón, octubre 31 de 1885.

LUCAS CABALLERO.

Vº Bº
L. Rodríguez.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que el Señor Jesús Rodríguez y Rodríguez se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de terreno baldío, de seiscientas manzanas, situado en el punto llamado "El Porvenir", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y entre estos linderos: Norte, terreno denunciado por Joaquín Quesada; Sur, propiedad de Don Adolfo Bonilla y terreno baldío; Oeste, río "Pez" en medio, terreno denunciado por Gregorio Rojas, y Este, río "Platanar" en medio, terreno denunciado por Juan Solís y terreno baldío.

Y se publica este denunciado para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del día diez de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que el Señor José Rodríguez y Ruiz se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de terreno baldío situado en el punto llamado "Cabeceras del río San Rafael", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela: constante de seiscientas man-

zanas, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, río San Rafael en medio, terreno baldío; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denunciado para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que el Señor Andrés Bastos y Alfaro se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de seiscientas manzanas, situado en el punto llamado "Cabeceras del río San Rafael", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, río San Rafael en medio, terreno baldío; Este, terreno denunciado por José Rodríguez, y Oeste, terreno baldío.

Y se publica este denunciado para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una y media de la tarde del día diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3—1

MANUEL LEIVA, *Juez de Hacienda Nacional interino,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores José María, Juan y Ramón Jiménez y López, denunciando hasta un mil ochocientas manzanas, ó sean seiscientas para cada uno, en el punto llamado "Buena Vista", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, terrenos baldíos; Sur, terreno denunciado por José Rodríguez; Este, río Toro Amarillo en medio, terrenos baldíos, y Oeste, terrenos denunciados por Don Eusebio Rodríguez.

Y se publica este denunciado para que la persona que tenga algún derecho, se presente á reclamarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Dado en San José, á siete de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

MANUEL LEIVA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3—1

MANUEL LEIVA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que el Señor José Rodríguez y Ruiz se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de terreno baldío situado en el punto llamado "Cabeceras del río San Rafael", jurisdicción de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela: constante de seiscientas man-

zanas, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, río San Rafael en medio, terreno baldío; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denunciado para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3—1

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srío.

3. v. 2.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado catorce del actual, á las doce del día, hará remate de animales del fondo de Policía, que han permanecido en depósito el tiempo prevenido por la ley. El remate tendrá lugar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

San José, noviembre 9 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

A las once de la mañana del día catorce de noviembre corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los lotes de terreno siguientes:

Lote de terreno marcado en el plano con el número 32; mide diecinueve manzanas cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas. Linderos: Norte, con lote número 39 de Don Carlos Runnebaun; Sur, con lote número 33 de este Municipio; Este, con el idem número 34 de Don Carlos Runnebaun; al Oeste, con terreno de Don Luis Blanco; valorado á siete pesos manzana.

Lote comprensivo de veinticuatro manzanas tres mil doscientas cincuenta varas cuadradas, valorado á cuatro pesos manzana. Linderos: Norte, con el lote número 32 de este municipio; Sur, idem con el idem número 2 de este municipio, carretera de San Ramón en medio; Este, con los lotes números 34 y 35 pertenecientes á Don Carlos Runnebaun y Marcelo Herrera; y al Oeste, terreno de Don Luz Blanco; este lote está marcado con el número.

Lote marcado con el número 1, mide veintinueve manzanas novecientas setenta varas cuadradas, valorado á cuatro pesos manzana, y tiene por linderos: Norte, con el lote número 2 de este municipio; Sur, con los lotes números 54 y 55 de José y Manuel González; Este, con el lote número 161 de este municipio; y por el Oeste, con terreno de Don Lino Blanco.

Lote marcado con el número 2; mide veinte manzanas ciento veinticuatro varas cuadradas, teniendo por linderos: Norte, con el lote número 33, carretera de San Ramón en medio; Sur, con el idem número 1, ambos de este municipio; Este, con el lote número 3 de Espiritusanto Barriento; y al Oeste, con terreno de Don Luis Blanco; valo-

rado á cuatro pesos dos reales manzana.

Lote número 100, mide veinticuatro manzanas mil ciento cuarenta y ochos varas cuadradas, valorado á cuatro pesos cada manzana, teniendo por linderos: Norte, carretera de San Ramón en medio, con el lote número 56 de José M. Jiménez; Sur, con el idem número 101 de este municipio; y por el Oeste, con el idem número 3, de Espiritusanto Barriento.

Los lotes antes descritos son parte del terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, situado en la jurisdicción de Esparta y San Ramón, en el tomo 167, al fóllo 555, finca número 11030, inscripción número 1, que el Supremo Gobierno donó á este municipio, y se venden de orden de este Juzgado por acuerdo municipal, conforme las prescripciones prevenidas en decreto de 8 de mayo de 1879. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa de San Mateo, Noviembre 6 de 1885.

MANUEL RODRÍGUEZ.
Jerónimo Zamora.—Jesús Valverde.
2 v. 2.

A las doce del día veintisiete de noviembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de los libros siguientes, de propiedad nacional; y cuya venta ha pedido el Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—12 ejemplares filosofía elemental, por González, valorado á \$ 1-50 cada uno \$ 18-00.—60 ejemplares compendio de Gramática Castellana, por la real Academia española, á \$ 0-20 cada uno \$ 12-00.—11 ejemplares curso de francés, método Aht, á \$0-45 cada uno, \$ 4-95.—24 ejemplares curso de inglés, método Aht, á \$ 0-30 cada uno \$ 7-20.—24 ejemplares Epítome de Analogía y Sintaxis Castellanas á \$ 0-08 cada uno \$ 1-92.—24 ejemplares Mosaico Literario Epistolar, á \$ 0-16 cada uno \$ 2-40.—24 ejemplares Gramática Griega, por Ortega, á \$ 0-40 cada uno \$ 9-60.—23 ejemplares Historia Universal, por Ranera, á \$ 1-00 cada uno \$ 23-00. 6 ejemplares Algebra y Geometría, por Cardín, á \$ 1-35 cada uno \$ 8-10.—6 ejemplares Biblia Sacra, á \$ 1-00 cada uno, \$ 6-00.—6 ejemplares Concordatiarum S. S. Scripturae Manual, á \$ 0-85 cada uno \$ 5-10.—1 ejemplar Luz y Juicio sobre Felipe II, por Montaña, á \$ 0-50 cada uno \$ 0-50.—1 ejemplar Vida y doctrina de Jesucristo, por Avancini, á \$ 0-50 cada uno \$ 0-50.—23 ejemplares Catecismo de Ripalda, \$ 0-05 cada uno \$ 1-15.—23 ejemplares Historia Sagrada, por Fleury á \$ 0-10 cada uno \$ 2-30.—36 ejemplares Arte de Nebrija, á \$ 0-15 cada uno \$ 5-40.—Total \$ 108-12.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, octubre 29 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veinte del presente mes se han de rematar, al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes. Un terreno constante de dos caballerías, parte de potrero, parte plantado de caña dulce y parte de montes, con una casa ubicada en la parte de potrero, de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores de madera y teja, situado en el barrio de Santiago de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Apolinario Carbajal y José Lobo; al Sur, terrenos baldíos; al Este, terrenos de Segunda Quesada, Simón Cruz y Francisco Iglesias; y al Oeste, terreno de Francisco y Gabino Artavia. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorado en dos mil diez pesos. Un derecho de tres manzanas de rastrojo, con una pequeña parte de montaña, situado en el barrio de San Isidro de la villa de San Ramón, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Eusebio Fallas y Nicolás Paniagua; al Sur, propiedad de

